

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2021-010-3 (Rad. 202000333 ED - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Miguel Ángel Merchán Moreno y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reconoce personerías y otros asuntos

1.- En atención a los diferentes memoriales confiriendo poder que obran en la actuación, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica a los siguientes abogados(as): *i.)* **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO**, identificada con C.C. 46.366.394 y T.P. 107.979, y en sustitución a la profesional del derecho **ANA MILENA DONCEL VÁSQUEZ**, identificada con C.C. 1.018.403.244 y T.P. 179.396, para que intervenga en este proceso, como apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho¹; *ii.)* **VÍCTOR HUGO GARZÓN DÚQUE**, identificado con C.C. 98.507.203 y T.P. 218.845, y en sustitución al profesional del derecho **EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA**, identificado con C.C. 79.604.924 y T.P. 131.624, para actuar como apoderado judicial de HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “ASILO SAN ANTONIO” DE SONSÓN, ANTIOQUIA y de la sociedad SAN VICENTE DE PAUL DE SONSÓN, ANTIOQUIA²; *iii.)* **DATIAN LIZETH MEDINA RAMÍREZ**, identificada con C.C. 1.013.597.541 y T.P. 388.274, como apoderada judicial de JASBLEIDY VARGAS SABOGAL y JAZMÍN VARGAS SABOGAL³; *iv.)* **EDGAR GIOVANNI SÁNCHEZ ÁVILA**, identificado con C.C. 80.851.980 y T.P. 393.129 y **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK**, identificado con C.C. 79.304.470 y T.P. 90.000, como apoderados, principal y suplente, respectivamente, de JAIRO LÓPEZ HOYOS y ÓSCAR DE JESÚS LÓPEZ HOYOS⁴; afectados dentro del presente proceso.

¹ Fls. 155-159, C. Principal 2.

² *Ibíd.*, Fls. 180-183.

³ *Ibíd.*, Fls. 188-189.

⁴ Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 007-009.

En vista de los poderes adjuntos, los prenombrados abogados(as) quedan facultados para representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asumen conforme al estado actual en que se encuentra el proceso. En consecuencia, **permitírseles** el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

2.- En atención al memorial que suscribe el abogado **JUAN CARLOS CASTILLO PACHÓN**⁵, por medio del cual manifiesta que **renuncia** al poder otorgado por los afectados Jefferson Lacayo, Javier Merchán Flórez y Miguel Ángel Merchán Moreno, por ser procedente, **admítase** la misma.

3.- En cuanto a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, previos al traslado del artículo 141 del CED (aportando y solicitando pruebas), así como el escrito por medio del cual la Empresa de Servicios Públicos de Bogotá CODENSA SA – ESP, informa que esa entidad en la actualidad no tiene vínculo o interés alguno con el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 50C-1158913, serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

4.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54, CED), todas las providencias son notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales⁶, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

⁵ *Ibíd.*, Archivos 011-012.

⁶ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041539b912ae709b7688f3dc34d9b6c088922e97e5260013fe3165f82207bf86**

Documento generado en 24/01/2024 10:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>